CONTRATO DE SUMINISTROS No 900.01.01-147 DE 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA

NIT: 890.981.732-0

CONTRATISTA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA.

NIT. 890.910.348-1

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA BENEFICIADA MEDIANTE EL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA

VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($180.000.000), Iva incluido

PLAZO: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

SUPERVISOR: Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo

En el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los suscritos a saber, el Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo **BRIGITTE ROMARY RESTREPO GARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.033.339.568, según nombramiento 400-01-01-000048 del 29 de abril de 2021, diligencia de posesión del 03 de mayo de 2021 y facultado para contratar mediante Resolución de delegación No. 0020 del 13 de enero de 2023; y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efector jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA con NIT. 890.910.348-1** representada legalmente por **BERNARDO ARTURO PARRA TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadania No. **3.365.749,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato suministros, número 900.01.01-189 de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE TIQUETES PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA BENEFICIADA MEDIANTE EL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA. SEGUNDA. ALCANCE**: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá suministrar los siguientes elementos**: 1)**

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Unidad	Precio unitario
1	78111800	TIQUETE AMAGA -MEDELLIN VICEVERSA	UN	9.698,00
2	78111800	TIQUETE AMAGA-CALDAS VICEVERSA	UN	7.698,00

NOTA: EL CONTRATO SE HARA TIPO BOLSA POR LO TANTO NO SE ESTIPULAN CANTIDADES SI NO QUE SE HARA SEGÚN SOLICITUD DE SUPERVISOR.

Todos los vehículos de la empresa transportadora COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA, deberán recibir a la población estudiantil el tiquete otorgado por la administración municipal como pago de su pasaje, por ningún motivo deberán cobrar valor adicional, siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente. **a)** Deberá contar con disponibilidad de BUS Y/O BUSETA en horarios desde: Amagá – Medellín (Área Metropolitana): 4:00 am - Medellín – Amagá: 5:30 am - Amagá – Caldas (Parque Principal o cuadras aledañas a él): 5:20 am - Caldas (Parque Principal o cuadras aledañas a él) – Amagá: 6:00 am - Y hasta: - Amagá – Medellín (Área Metropolitana): 5:45 pm - Medellín – Amagá: 7:45 pm - Amagá – Caldas (Parque Principal o cuadras aledañas a él): 8:00 pm - Caldas (Parque Principal o cuadras aledañas a él) – Amagá: 9: pm. **b)** Lo anterior, permite contar con horarios amplios y flexibles para el desplazamiento de la población estudiantil, se requiere que los tiempos de salida del transporte sean lapsos de 20 a 30 minutos en aras de otorgar mayores posibilidades en el desplazamiento de la población. **c)** Los beneficiarios, son libres de elegir el horario en el que viajan según sus horarios de clase. **d)** Prestar el servicio de transporte de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta presentada por el oferente seleccionado, en los horarios y recorridos establecidos por la Secretaría de Educación. - Tarjeta de propiedad. - Tarjeta de operación. **e)** Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido por un diagnóstico en centro autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran. **f)** Garantizar la idoneidad del personal encargado de realizar el transporte, que los mismos cuenten con licencias de conducción vigentes, que no presten el servicio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas. **g)** Garantizar que los vehículos cuenten con las tarjetas de operación vigente y respectiva para la prestación del servicio de transporte terrestre público. **h)** Asumir los gastos necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio como los generados por líquidos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos; mantenimiento de los mismos; salarios y prestaciones sociales del personal necesario para la prestación del servicio; SOAT vigente, impuestos y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente de los vehículos. **i)** Garantizar la calidad y adecuada prestación del servicio en los horarios, recorridos establecidos por la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo. **j)** Seguro obligatorio de accidentes de tránsito–SOAT–y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. **k)** Cada pasajero ocupará un (1) puesto. **l)** El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. **m) Los vehículos deberán contar Pólizas de seguros de responsabilidad civil con los amparos y valores asegurados señalados en el decreto 170, 179 y demás normatividad vigente para el transporte público terrestre. n)** Transitar a la velocidad permitida por las autoridades según el tipo de vía y condiciones de la misma. **o)** Cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración Municipal. **p)** Número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas y con amplios horarios; además deberá tener todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros. **q)** Vehículos acondicionados para la prestación del servicio trasporte terrestre público. **r)** En el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor de este, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características, permitiendo que las personas lleguen a su destino y que puedan hacer uso del tiquete estudiantil para el pago del pasaje. **s)** Conocimiento y cumplimiento de: Decreto 1079 del 2015 y demás normatividad que regula el transporte terrestre público. **t)** Todos los vehículos de la empresa transportadora, deberán recibir a la población estudiantil el tiquete otorgado por la administración municipal como pago de su pasaje, por ningún motivo deberán cobrar valor adicional, siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del

presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($180.000.000) Iva incluido,** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Dos (02) pagos uno en la mitad del semestre y otro al finalizar el semestre académico y de acuerdo con la cantidad de tiquetes suministrados, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor designado, Factura de cobro debidamente especificada y que cumpla con los requisitos de Ley; el contratista también deberá adjuntar con la factura la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y cuota de aprendizaje (si aplica), esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO: El municipio tiene quince (15) días hábiles para realizar el pago una vez entregado los documentos en su totalidad en la secretaria de hacienda. CUARTO**. **DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato es **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. **QUINTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del CONTRATISTA. **a).** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **1)** Que el CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003**,** en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002 y sus decretos reglamentarios. **2)** Que el contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **3)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. **4)** Atender los requerimientos que imparta el interventor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **5)** Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. **6)** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. **7)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **8)** Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. **9)** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. De otro lado serán obligaciones de **EL MUNICIPIO**. **a).** Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA a través del supervisor, los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO relacionadas directamente con el objeto del presente contrato. **b)**. Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos**. c).** Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. **d).** Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

OCTAVA. MULTAS. En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación el personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del MUNICIPIO**,** sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Amagá, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos

para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **DÉCIMO SEXTA.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A EL MUNICIPIO: Nombre: **Brigitte Romary restrepo Garro – Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo**, Palacio Municipal de Amagá, Calle 51 50-76, Código Postal: 055840, Tel: 847 49 07 - Telefax: 847 49 20, E-mail: cultura@amaga-antioquia.gov.co. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor DEL MUNICIPIO, estará a cargo del **Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo. O quien haga sus veces. DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal Nro 00118 del 26 de enero de 2.023 Rubro 2.3.2.02.02.009,** se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales y al PAC dispuesto por la Secretaría de Hacienda municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Amagá.

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

Preparó: Alejandra Tangarife Arboleda
Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora

Reviso: María Elisa Jaramillo Piedrahita
Asesora de Contratación

Aprobó: Melissa Salazar Velásquez
Jefe Oficina Asesora